



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.0178
Diciembre 22 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SE ADOPTAN LOS FORMULARIOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 028 DE 2020 Y EL ACUERDO 021 DE 2021;

CONSIDERAN DO:

Mediante el Acuerdo 28 de 2020, se estableció el por medio del cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Mosquera.

Con el Acuerdo 021 de 2022, se modifica el Acuerdo 28 de 2020, y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal.

Que el Acuerdo 20 de 2025, de noviembre 28 de 2025, “Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 28 de 2020 (Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera) y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”

Que funcionalmente le corresponde a la Secretaria de Hacienda garantizar los procesos y procedimientos para la administración y recaudo de los impuestos municipales.

Que para garantizar que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el sistema de Autorretenciones de ICA y los agentes responsables de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, la presentación de medios magnéticos y el impuesto de publicidad visual exterior, tengan total conocimiento de las fechas, plazos en el pago de sus impuestos, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se determina el calendario tributario, para los tributos y tasas.

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaria de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *La declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberá presentarse en las entidades financieras del Municipio:*

La presentación y el pago será hasta el 31 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 1. *Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que presenten la declaración a partir del primero (1) de abril de 2026, deberán liquidar la sanción por extemporaneidad e intereses respectivos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las declaraciones del sistema de Autorretenciones del Impuesto de Industria y comercio y sus complementario de avisos y tableros, se presentarán en las*





“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SE ADOPTAN LOS FORMULARIOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

siguientes fechas:

Periodo gravable de 2026	Fecha de vencimiento
Enero	10 de febrero de 2026
Febrero	10 de marzo de 2026
Marzo	10 de abril de 2026
Abril	11 de mayo de 2026
Mayo	10 de junio de 2026
Junio	10 de julio de 2026
Julio	10 de agosto de 2026
Agosto	10 de septiembre de 2026
Septiembre	13 de octubre de 2026
Octubre	10 de noviembre de 2026
Noviembre	10 de diciembre de 2026
Diciembre	12 de enero de 2027

ARTÍCULO TERCERO. Las declaraciones del sistema de retenciones ordinarias y retenciones con tarjetas débito y crédito del impuesto industria y comercio RETEICA, se presentarán y pagarán en las siguientes fechas

Periodo gravable de 2026	Fecha de vencimiento
Enero	13 de febrero de 2026
Febrero	13 de marzo de 2026
Marzo	16 de abril de 2026
Abril	15 de mayo de 2026
Mayo	16 de junio de 2026
Junio	14 de julio de 2026
Julio	18 de agosto de 2026
Agosto	14 de septiembre de 2026
Septiembre	15 de octubre de 2026
Octubre	17 de noviembre de 2026
Noviembre	15 de diciembre de 2026
Diciembre	18 de enero de 2027

ARTÍCULO CUARTO. MEDIOS MAGNÉTICOS. La información de Medios Magnéticos deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de 2026, en los formatos oficiales establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUESTO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR. Los contribuyentes del impuesto de publicidad visual exterior, deberán presentar y pagar la declaración de este impuesto hasta el 27 de febrero de 2026, en el formato oficial establecido por la Secretaria de Hacienda Municipal.



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



RESOLUCIÓN No. 1.600.3.3.0178

Diciembre 22 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SE ADOPTAN LOS FORMULARIOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"


ARTÍCULO SEXTO. *Adóptense los siguientes formularios oficiales para la presentación y pago de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipales*

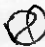
1. *Formulario de inscripción Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.*
2. *Formulario de Autorretenciones Único Nacional para el impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.*
3. *Formatos de información de Medios magnéticos.*
 - a. *Información de prestación de servicios y compra de bienes.*
 - b. *Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.*
 - c. *Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio*
 - d. *Información bancaria de las personas o entidades que durante el respectivo año hayan efectuado adquisiciones, consumos, avances o gastos con tarjetas de débito y crédito*
 - e. *Información bancaria de las personas o entidades que durante el respectivo año hayan efectuado ventas de bienes o prestación de servicios con tarjetas débito y crédito.*
 - f. *Información de sociedades inscritas en la jurisdicción del Municipio de Mosquera.*
 - g. *Información de las sociedades liquidadas en la jurisdicción del Municipio de Mosquera.*
 - h. *Información a reportar por las empresas transportadoras*
 - i. *Información a suministrar por los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio ingresos recibidos en municipios diferentes a Mosquera.*

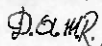
ARTÍCULO SÉPTIMO. *La Presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2026.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Mosquera, a los trece (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaría de Hacienda Municipal

Revisó Rosa Inés Camargo Castañeda Directora de Rentas y Fiscalización 
Proyecto: Diego Arturo Martínez Roldán





CD 3001
CO-SC-CER075154